

Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N°231 /2020 – C.S.

VISTO:

El expediente 01-2020-03398 iniciado por la Directora de la Carrera Doctorado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos Dra. Silvia Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Carrera Doctorado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos Dra. Silvia Rodríguez, eleva la propuesta de aprobación del Nuevo Plan de estudios de la carrera Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Que la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos es una carrera interinstitucional en la que participan las siguientes Universidades Nacionales: Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus), Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), Universidad Nacional de Salta (UNSa), Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y Universidad Nacional de Tucumán (UNT).

Se cuenta también con la participación de las siguientes Unidades Ejecutoras del CONICET: Centro de Referencia para Lactobacilos (CERELA-CONICET), Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (INSIBIO-CONICET-UNT), Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos (PROIMI-CONICET), Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI-CONICET-UNSa), Centro de Investigación en Biofísica Aplicada y Alimentos (CIBAAL-CONICET-UNSE) y Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnología y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD-CONICET-UNJu).

Que la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos tiene como objetivo formar recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades docentes, de investigación y desarrollo en áreas especializadas de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos, promover la interacción eficiente y cooperativa de los recursos humanos y académicos y potenciar el aprovechamiento de los recursos materiales (bibliografía, equipamiento, infraestructura, etc.), existentes en la región, estimular la investigación científica y tecnológica e impulsar la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y contribuir al desarrollo agroindustrial de la región mediante la creación y transferencia de conocimiento a organismos públicos y privados relacionados al desarrollo, producción, procesamiento y conservación de alimentos.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación sugiere al Consejo Superior la aprobación del Nuevo Plan de estudios de la carrera Doctorado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos.



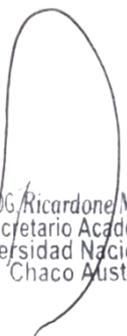
Que el dictado de la medida se hace en uso a las atribuciones que le confiere el Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Chaco Austral en virtud del artículo 31 inc. f) *Aprobar los planes de estudio, a propuesta del Rector, aprobar el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad, en concordancia con los artículos 40 a 43 de la ley 24.521 y reglamentar las cuestiones referidas a equivalencias.*

POR ELLO:

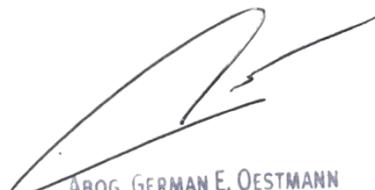
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Nuevo Plan de estudios de la carrera Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; cuyo anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO

Programa Regional de Posgrado Carrera en Red de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

PLAN DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

1.1. Denominación de la carrera: Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

1.2. Denominación de la titulación a otorgar:

- Doctor/a en Alimentos, orientación en Ciencia
- Doctor/a en Alimentos, orientación en Ingeniería

1.3. Organización

La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos es una carrera interinstitucional en la que participan las siguientes Universidades Nacionales: Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus), Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), Universidad Nacional de Salta (UNSa), Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y Universidad Nacional de Tucumán (UNT).

Las Unidades Académicas correspondiente a cada una de las citadas universidades son:

- UNCAus: Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas (DCBA)
- UNJu: Facultad de Ingeniería (FI)
- UNSa: Facultad de Ingeniería (FI).
- UNSE: Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA)
- UNT: Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías (FACET) y
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (FBQyF)

Se cuenta también con la participación de las siguientes Unidades Ejecutoras del CONICET:
Centro de Referencia para Lactobacilos (CERELA-CONICET), Instituto Superior de



Investigaciones Biológicas (INSIBIO-CONICET-UNT), Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos (PROIMI-CONICET), Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI-CONICET-UNSa), Centro de Investigación en Biofísica Aplicada y Alimentos (CIBAAL-CONICET-UNSE) y Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnología y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD-CONICET-UNJu).

1.4. Fundamentación

La región Norte de la Argentina, históricamente se ha caracterizado por la producción de materias primas agroalimentarias pero con limitada industrialización. La disponibilidad de recursos naturales y la existencia de una gran variedad de regiones fitogeográficas posibilitan el desarrollo de actividades agropecuarias muy diversas. En ese contexto, los principios de la Bioeconomía plantean la necesidad de procesar y generar valor agregado localmente a la biomasa producida en la región, a través de su transformación en insumos o productos sostenibles. Este enfoque presenta oportunidades de contribuir al desarrollo territorial y al fortalecimiento de las economías regionales, con sus consecuentes beneficios en la generación de nuevos empleos, en el arraigo poblacional y en la generación local de riquezas. Esto, sumado a la creciente demanda mundial de alimentos, la inserción del país en nuevos mercados y el paulatino aumento de su participación en mercados internacionales ya consolidados, entre ellos el MERCOSUR, evidencian la importancia del desarrollo de posgrados regionales en el tema de Ciencia y Tecnología de los Alimentos que permitan:

- potenciar la actividad productiva y el agregado de valor de los recursos de la región.
- fomentar la labor creativa en el trabajo interdisciplinario, creando un ambiente propicio para las actividades de investigación, desarrollo y transferencia.
- formar recursos humanos capacitados para planear y ejecutar investigaciones.

Las universidades tienen en los posgrados el más alto nivel de su oferta académica. El posgrado propende a una efectiva y eficiente interacción con el nivel de grado y con la Ciencia y la Tecnología en el contexto provincial, regional y nacional para la formación de recursos humanos altamente calificados. Esta articulación fortalece e incrementa la capacidad de las universidades, posibilitando el perfeccionamiento del personal docente de grado, mejorando su calidad, contribuyendo a la formación de investigadores y proveyendo información relevante en materia científica y tecnológica, potenciándose además, si se vincula con las demandas sociales y culturales de la región. Un Posgrado Regional en Red de Universidades, en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, permite que las instituciones involucradas se fortalezcan en conjunto, aumentando la significación social de la formación y optimizando el uso de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

En el año 1999, las Universidades Nacionales de: Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy y del Nordeste; como así también, los institutos de investigación dependientes del CONICET: CERELA, PROIMI, INIQUI e INSIBIO, en un todo de acuerdo, presentaron ante el Ministerio de Educación el proyecto de un Posgrado Regional en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. La propuesta fue diseñada de acuerdo con las normas vigentes en el año 1998 de la CONEAU. La carrera fue aprobada y categorizada por la CONEAU mediante Res. N° 965/99 como Bn, es decir como carrera nueva, constituyéndose así en la primera carrera de Posgrado en Red de Universidades en la que cada Unidad Académica intervinientes inscribe y otorga el título.

En el año 2010 la carrera se presentó a acreditación, instancia en la que se adaptó su plan de estudio a la normativa vigente, habiendo obtenido desde el año 2012 la categoría A (Resolución CONEAU 1189/12, rectificada por Res. 169/16), con reconocimiento oficial del título otorgado por Resolución Ministerial ME 120/18.

Luego de más de veinte años de trayectoria y crecimiento, el posgrado en red mantiene la esencia y objetivos con los que fue creado, a la vez que impulsa su evolución y adaptación al contexto y necesidades actuales de los graduados y de la sociedad en su conjunto.

2. OBJETIVOS

La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos tiene como objetivos:

- Formar recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades docentes, de investigación y desarrollo en áreas especializadas de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos.
- Promover la interacción eficiente y cooperativa de los recursos humanos y académicos y potenciar el aprovechamiento de los recursos materiales (bibliografía, equipamiento, infraestructura, etc.), existentes en la región.
- Estimular la investigación científica y tecnológica e impulsar la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología.
- Contribuir al desarrollo agroindustrial de la región mediante la creación y transferencia de conocimiento a organismos públicos y privados relacionados al desarrollo, producción, procesamiento y conservación de alimentos.

3. PERFIL DEL EGRESADO

El graduado de esta carrera, será un profesional capacitado para encarar estudios básicos y aplicados en el área de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos. Contará con las competencias necesarias para iniciar una carrera científica o tecnológica, desarrollar metodologías que permitan abordar y resolver problemas relacionados con su especialidad, realizar investigación, innovación, desarrollo o adecuación de tecnologías y su transferencia en el campo de los alimentos. Podrá contribuir en la formación de recursos humanos académicos y de sectores públicos y privados relacionados a su especialidad.

4. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES

4.1. Estructura del Plan de Estudio: Personalizado

4.2. Modalidad: Presencial

4.3. Organización: Carrera interinstitucional avalada mediante convenio específico, con un único proceso formativo.

El Comité Académico Regional (CAR) es el órgano académico del posgrado que tiene por funciones asesorar a las Unidades Académicas de la red en los aspectos específicos del

reglamento, evaluar periódicamente la marcha de la carrera y orientar las políticas, estrategias y actividades del posgrado. El CAR está integrado por representantes de las Universidades Nacionales y de las Unidades Ejecutoras de CONICET participantes de la Red. El Director del CAR cumple la función de Director de la carrera mientras dure su designación.

4.4. Localización de la propuesta

Los postulantes podrán gestionar su inscripción en las siguientes Unidades Académicas de las Universidades que conforman la red: Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas (UNCAus), Facultad de Ingeniería (UNJu), Facultad de Ingeniería (UNSa), Facultad de Agronomía y Agroindustrias (UNSE), Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías (UNT) y Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (UNT). Las mencionadas Unidades Académicas son las responsables de la emisión del acto administrativo que formaliza la inscripción del postulante, previa recomendación del CAR, de la confección y resguardo del legajo del alumno y del seguimiento administrativo de los alumnos. Las respectivas universidades tendrán a su cargo el otorgamiento del título.

4.5. Carga horaria

El doctorando deberá cumplimentar quinientas (500) horas totales de actividades académicas, que comprenden un mínimo de trescientas (300) horas de cursos de posgrado, debiendo realizar al menos cinco (5) cursos de posgrado. Las restantes horas podrán estar constituidas por seminarios, talleres y pasantías realizadas en universidades o centros de investigación, nacionales o internacionales, de reconocido prestigio en la temática estudiada en la tesis. Se considerarán las pasantías, estancias de investigación, talleres, etc. en un lugar de trabajo diferente al del tesista, director y codirector, hasta un máximo de doscientas (200) horas.

Las actividades académicas a realizar por el doctorando serán recomendadas por la Comisión de Supervisión, sobre la base del área de conocimiento y el tema de trabajo de tesis.

La carrera finalizará con la presentación del documento escrito de la tesis y su defensa, para lo cual el doctorando contará con un plazo no menor a tres (3) años y no mayor a cinco (5) años, desde la fecha de la aceptación formal de la inscripción por parte de la Unidad Académica correspondiente.

4.6. Programa de actividades académicas

La estructura de la carrera corresponde a la modalidad de Doctorado Personalizado y sus actividades académicas responden a un trayecto no estructurado. El Plan de Estudios para cada doctorando estará constituido por cursos de posgrado, pasantías, talleres y seminarios seleccionados en función de la temática propuesta por el doctorando para su trabajo de tesis, con una dedicación horaria de 500 horas totales de actividades académicas acorde con lo especificado en el punto 4.5 y en el Reglamento de la carrera (Anexo I).

Periódicamente el Comité Académico Regional (CAR) presentará una oferta de cursos tentativos a dictarse en las Universidades de la Red. La oferta de cursos del posgrado se difundirá y comunicará a los alumnos a través de las Unidades Académicas de la Red (Anexo II).

4.7. Seguimiento curricular

El seguimiento curricular del doctorando se realizará a través de una Comisión de Supervisión, encargada de asesorar y evaluar al doctorando en el avance del Plan de estudio y en el desarrollo del Plan de trabajo de tesis aprobado.

El CAR implementará el seguimiento de la carrera a través de encuestas a los alumnos, docentes y graduados que permitan evaluar las fortalezas, las debilidades y el funcionamiento general del posgrado.

5. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

En el Reglamento de funcionamiento de la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se detallan las funciones y obligaciones del Cuerpo Académico, los mecanismos de admisión e inscripción, la duración de la carrera, las actividades académicas y el seguimiento, la evaluación final y condiciones para el otorgamiento del título (Anexo I).



6. DE LOS ALUMNOS

6.1. Requisitos de ingreso

El alumno deberá inscribirse en alguna de las Unidades Académicas de las universidades que conforman la Red, la cual será responsable de la administración académica de su carrera (inscripción, seguimiento y titulación).

El postulante deberá contar con:

- Título de grado universitario de carreras afines tales como Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Bioquímica, Farmacia, Licenciatura en Química, Licenciatura en Bromatología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Ciencias y/o Tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Biotecnología y otras carreras de grado relacionadas con la Ciencias y la Tecnología de los Alimentos.
- Título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico Regional a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.
- Título equivalente a los indicados anteriormente, oficialmente reconocido en el país de emisión y debidamente legalizado acorde con las reglamentaciones vigentes, en el caso de postulantes graduados en universidades extranjeras. Su admisión no significa la reválida del título de grado.

6.2. Requisitos de graduación

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que configuran una carga horaria total de quinientas (500) horas reloj, tal como se indica en el punto 4.5.
- Elaborar y aprobar el trabajo de tesis en el marco reglamentario vigente.
- Abonar los aranceles fijados por la Unidad Académica correspondiente.

6.3. Evaluación final

Una vez cumplido los requisitos de carga horaria y presentación del trabajo de tesis redactado en idioma español, la Unidad Académica designará un tribunal a propuesta del CAR para la

evaluación y defensa oral y pública del trabajo de tesis, en lengua española, presentado por el aspirante al grado de Doctor.

7. CUERPO ACADÉMICO

El Cuerpo Académico de la carrera está constituido por el Director de la carrera, los miembros del Comité Académico Regional (CAR), los directores y codirectores de tesis y el plantel docente de los cursos de la carrera (Anexo III).

Los integrantes del Cuerpo Académico deben poseer el título de Doctor o en su defecto acreditar una trayectoria relevante en algún área de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos y además cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- ser o haber sido docente con categoría I, II o III (Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o su equivalente en nuevos sistemas de categorización) en universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente por el estado Argentino o contar con categoría de la carrera de Investigador científico de CONICET no inferior a Investigador Adjunto.
- ser profesional con sólida formación y de reconocida trayectoria en algún área de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos perteneciente a Universidades o Institutos de investigación del extranjero.
- ser expertos de reconocido prestigio en la temáticas del posgrado.

8. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

El marco de las actividades de investigación del Doctorado en el que llevan a cabo sus trabajos de tesis los alumnos del posgrado, está constituido por programas, proyectos y trabajos de investigación y desarrollo, extensión y transferencia, de las Universidades de la Red y de las Unidades Ejecutoras de CONICET que participan del posgrado, organismos en los cuales desarrollan sus tareas la mayor parte de los integrantes del Cuerpo Académico.

9. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS FINANCIEROS

9.1. Espacios físicos y equipamiento

Para el funcionamiento del posgrado y el desarrollo de los trabajos de tesis doctorales se cuenta con el acceso y la disponibilidad de uso de espacios físicos tales como aulas, laboratorios, talleres, plantas pilotos, centros de cómputos, y del equipamiento de laboratorio, de escala piloto y grandes equipos, existentes en las diferentes universidades que conforman la Red y las Unidades Ejecutoras de CONICET que participan del posgrado, tal como lo expresa el Convenio de cooperación académica, científica y técnica firmado por las cinco Universidades y los avales de las Unidades Ejecutoras de CONICET.

Se cuenta además con los recursos y financiamientos gestionados, ante distintos organismos nacionales e internacionales, por los docentes-investigadores del Cuerpo Académico del posgrado y que son destinados a solventar el desarrollo de los trabajos de tesis, el dictado de cursos y demás actividades del posgrado.

El Posgrado en Red brinda a los docentes, investigadores y doctorandos la posibilidad de colaboraciones, movilidades e intercambios, tanto para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación o desarrollo tecnológico. Esta dinámica de trabajo facilita el

acceso y optimiza el uso de los recursos, tanto materiales como humanos, disponibles en la red. Cabe destacar la complementariedad de esos recursos, lo que potencia y consolida al posgrado en su carácter regional.

9.2. Recursos bibliográficos

Cada Universidad de la Red y las Unidades Ejecutoras del CONICET cuentan con Bibliotecas con sala de lectura para el acceso de los doctorandos a la bibliografía especializada, tanto en formato papel, como electrónico. También se dispone de salas de cómputos y oficinas con conexión a internet que les permiten el acceso a la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y a otros portales de búsqueda de información científica y tecnológica.

9.3. Recursos financieros

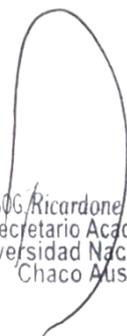
Para el sostenimiento del Doctorado se cuenta con los recursos provenientes de los montos abonados por los estudiantes en concepto de inscripción y aranceles, sugeridos por el CAR y fijados por cada Unidad Académica.

ANEXOS

Anexo I- Reglamento de funcionamiento de la carrera

Anexo II- Actividades académicas

Anexo III- Cuerpo académico


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

I. Objetivos de la carrera y perfil del egresado

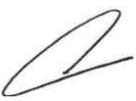
ARTÍCULO 1. La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos tiene como objetivos:

- * Formar recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades docentes, de investigación y desarrollo en áreas especializadas de la ciencia y la tecnología de los alimentos.
- * Promover la interacción eficiente y cooperativa de los recursos humanos y académicos y potenciar el aprovechamiento de los recursos materiales (bibliografía, equipamiento, infraestructura, etc.), existentes en la región.
- * Estimular la investigación científica y tecnológica e impulsar la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología.
- * Contribuir al desarrollo agroindustrial de la región mediante la creación y transferencia de conocimiento a organismos públicos y privados relacionados al desarrollo, producción, procesamiento y conservación de alimentos.

ARTÍCULO 2.- El egresado de la carrera será un profesional capacitado para encarar estudios básicos y aplicados en el área de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos. Contará con las competencias necesarias para iniciar una carrera científica o tecnológica, desarrollar metodologías que permitan abordar y resolver problemas relacionados con su especialidad, realizar investigación, innovación, desarrollo o adecuación de tecnologías y su transferencia en el campo de los alimentos. Podrá contribuir en la formación de recursos humanos académicos y de sectores públicos y privados relacionados a su especialidad.

II. Del Cuerpo Académico

ARTÍCULO 3.- El Cuerpo Académico del Doctorado está constituido por el Director de la



carrera, los miembros del Comité Académico Regional (CAR), los Directores y Codirectores de tesis y el Plantel Docente de los cursos de la carrera.

Comité Académico Regional (CAR)

ARTÍCULO 4.- El CAR es el órgano académico del posgrado que tiene por funciones asesorar en los aspectos específicos del reglamento, evaluar periódicamente la marcha de la carrera y orientar las políticas, estrategias y actividades del posgrado.

El CAR está integrado por dos representantes de cada Universidad Nacional integrante de la Red, designados por las Unidades Académicas correspondientes por un período de cuatro años y dos representantes elegidos por acuerdo entre las Unidades Ejecutoras de CONICET participantes, nombrados por un período de dos años.

Los integrantes del CAR deben ser o haber sido profesores regulares con categoría I, II o III (Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o su equivalente en nuevos sistemas de categorización), con el título de Doctor o en su defecto poseer una trayectoria relevante en el área de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos o pertenecer a la carrera de investigador científico de CONICET que revistan al menos la categoría de Investigador Adjunto.

ARTÍCULO 5.- El CAR está presidido por un Director, el que es elegido entre los representantes de las Universidades en una reunión con una participación de al menos el 2/3 de los miembros del CAR, por votación y por mayoría simple. Mediante idéntico procedimiento se elige un Vicedirector y un Secretario. Las autoridades serán convalidadas por los órganos académicos pertinentes de cada una de las Universidades que integran la Red.

ARTÍCULO 6.- El Director del CAR cumplirá la función de Director de la carrera y será designado mediante acto administrativo por las Unidades Académicas que conforman la Red.

ARTÍCULO 7.- Las funciones de las autoridades del CAR son las siguientes:

- El Director preside y coordina las reuniones del CAR y representa a la carrera ante las autoridades de las diferentes universidades de la Red y otros organismos/instituciones nacionales y extranjeras. Cumple y hace cumplir el presente reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la carrera. Coordina los procesos de evaluación interna de la carrera. Participa con voz y voto en las deliberaciones del CAR y en el caso eventual de empate en las votaciones del comité académico, el Director tiene voto de desempate.
- El Vicedirector colabora con el Director y lo reemplaza en sus funciones en caso de ausencia temporaria, licencia, renuncia o fallecimiento.
- El Secretario colabora con el Director y con el Vicedirector en los aspectos académicos y administrativos del CAR. Además, redacta las actas de las reuniones y organiza la documentación que ingrese al comité académico y la que éste genere.

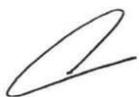
ARTÍCULO 8.- El CAR entiende y propone a cada Unidad Académica de las Universidades que conforman la Red sobre el desarrollo académico de la carrera, respecto a:

- a) La evaluación de los antecedentes del postulante, del director de tesis y del codirector, cuando lo hubiere.

- b) El plan de trabajo y lugar de realización del mismo.
- c) La competencia del grado académico del postulante para el proyecto de tesis propuesto.
- d) La constitución de la Comisión de Supervisión para cada doctorando.
- e) Las actividades académicas ofrecidas en el marco de la carrera.
- f) La acreditación de los cursos, talleres, seminarios, pasantías y demás actividades académicas de posgrado realizadas por el doctorando, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Supervisión.
- g) El otorgamiento de prórrogas para la finalización de la tesis.
- h) La conformación del Tribunal para la defensa de la tesis.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el CAR puede solicitar el asesoramiento de especialistas de la Red o externos a ella, cada vez que lo crea conveniente.

Plantel docente



ARTÍCULO 9.- Podrán integrar el Plantel Docente del Doctorado quienes posean título de Doctor o en su defecto acrediten una trayectoria relevante en algún área de la Ciencia y Tecnología de Alimentos y además cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- ser o haber sido docente con categoría I, II o III (Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o su equivalente en nuevos sistemas de categorización) en universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente por el estado Argentino o contar con categoría de la carrera de Investigador científico de CONICET no inferior a Investigador Adjunto.
- ser profesional con sólida formación y de reconocida trayectoria en algún área de la Ciencia y Tecnología de Alimentos perteneciente a universidades o institutos de investigación del extranjero.
- ser expertos de reconocido prestigio en temáticas del posgrado.

ARTÍCULO 10.- El Plantel Docente del Doctorado estará integrado por Docentes de carácter Estable o Invitado:

- Los Docentes Estables son aquellos que forman parte del plantel docente de las Universidades y/o Unidades Ejecutoras de CONICET pertenecientes a la Red y aquellos provenientes de otras universidades o instituciones que tienen asignadas funciones docentes de carácter permanente y estable en el posgrado. Estos constituirán al menos el 50% de los docentes de la carrera.
- Los Docentes Invitados son aquellos docentes que son designados para asumir eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

ARTÍCULO 11.- Las funciones de los docentes de la carrera son las siguientes:

- Diseñar, gestionar y desarrollar las actividades académicas de la carrera.
- Elaborar la propuesta de la actividad académica (objetivos, programa, actividades, recursos pedagógicos, bibliografía, etc.) y elevarla para su aprobación por parte de la Unidad Académica correspondiente, previo acuerdo del CAR.
- Evaluar a los alumnos y presentar la documentación que se requiera para la emisión de certificados por parte de la Unidad Académica.
- Participar en el proceso de evaluación interna de la Carrera.
- Participar en los eventos que el CAR le encomiende, en el marco de la actividad para la que fue designado.

Director y Codirector de tesis

ARTÍCULO 12.- El Director de Tesis y el Codirector, cuando lo hubiere, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título académico de Doctor o formación equivalente en el área de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Acreditar experiencia en la formación de recursos humanos.
- Disponer de recursos que garanticen la factibilidad de la ejecución del plan de trabajo de tesis propuesto.
- Ser o haber sido profesores (categoría I, II o III en el Programa de Incentivos) o miembros de la carrera de investigador científico de CONICET (con categoría no inferior a investigador Adjunto) de reconocido prestigio en el tema propuesto o directamente relacionado con él, o ser profesional de reconocida trayectoria en algún área de la Ciencia y Tecnología de Alimentos del país o del extranjero.

Uno de los directores deberá ser profesor de la Universidad de la Red en la que se inscribe el doctorando o investigador de las Unidades Ejecutoras de CONICET que participan de este posgrado.

Las Unidades Académicas de la Red brindarán información sobre el banco de directores y las temáticas que desarrollan.

ARTÍCULO 13.- Las funciones del Director y del Codirector, cuando lo hubiera, son las siguientes:

- Presentar el tema y el plan de tesis propuesto para el doctorando.
- Guiar, supervisar y evaluar la planificación y el desarrollo del Trabajo de Tesis.
- Convocar periódicamente las reuniones de la Comisión de Supervisión designada para el doctorando.
- Avalar con su firma toda presentación del doctorando, además de los informes de avance y el documento escrito de la tesis.
- Solicitar junto con el doctorando, con causas fundadas, cualquier cambio relacionado al Plan de trabajo de Tesis.
- Proveer al CAR de toda información solicitada sobre la actividad del doctorando en el desarrollo de la carrera.
- El Codirector tiene las mismas obligaciones del Director y lo reemplaza automáticamente en caso de ausencia temporal o permanente.

III. De la inscripción a la carrera

ARTÍCULO 14.- Para inscribirse como estudiante del Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, el interesado deberá presentar, en la Universidad de la Red de su elección, la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de grado de carreras afines tales como Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Bioquímica, Farmacia, Licenciatura en Química, Licenciatura en Bromatología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Ciencias y/o Tecnología de los Alimentos,

Licenciatura en Biotecnología y carreras de grado relacionadas con la Ciencia y Tecnología de los Alimentos. En el caso de que el postulante sea graduado de una universidad extranjera, oficialmente reconocida en su país y posea título equivalente a los indicados, deberá presentar la certificación del mismo según la normativa nacional vigente. Su admisión no significa la reválida del título de grado.

b) *Curriculum vitae* en el que se incluya:

1. Datos personales
2. Estudios cursados y títulos obtenidos.
3. Idiomas y habilidades informáticas.
4. Antecedentes académicos, de investigación y/o profesionales.
5. Participación en congresos, simposios, seminarios, etc.
6. Lista de publicaciones.
7. Otros antecedentes relevantes.

c) El Tema de tesis y el Plan de trabajo, con indicación de la orientación elegida (Ciencia o Ingeniería).

d) La conformidad del Director de tesis y del Codirector, si lo hubiere, así como sus *Curriculum vitae* debidamente firmados.

e) El aval institucional del lugar donde se realizará el trabajo de tesis.

f) La factibilidad de la realización del trabajo de tesis, informando sobre disponibilidad de lugar físico, equipamiento y financiamiento para su ejecución.

g) Toda otra documentación exigida por la Universidad de la Red donde se inscribe.

La inscripción de los interesados podrá efectuarse en cualquier momento del año lectivo. El trámite deberá realizarse mediante nota dirigida al Decano de la Unidad Académica correspondiente, la que se establecerá como sede administrativa y académica.

ARTÍCULO 15.- La Unidad Académica elevará estos antecedentes al CAR para su análisis, verificación de los aspectos específicos establecidos en el Art. 14 y evaluación y asesoramiento sobre los ítems correspondientes del Art 8. El CAR evaluará las actuaciones y una vez cumplimentadas las exigencias mencionadas, aconsejará a la Unidad Académica sobre la aceptación del postulante como doctorando y la emisión del acto administrativo correspondiente. En dicho acto administrativo se aceptará el tema y plan de trabajo y se designará al Director, Codirector y Comisión de Supervisión del doctorando.

IV. Del Trabajo de tesis

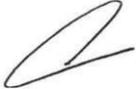
ARTÍCULO 16.- El Trabajo de tesis consistirá en una investigación que contribuya con aportes originales al área del conocimiento y demuestre solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica y/o tecnológica, plasmado en el Tema de tesis y el Plan de trabajo, presentados y aprobados en la inscripción del doctorando.

ARTÍCULO 17.- La tesis deberá ser presentada en un período no mayor a cinco (5) años desde la fecha de aceptación formal de la inscripción por parte de la Unidad Académica correspondiente. Excedido dicho lapso, si el doctorando desea continuar en la carrera, deberá solicitar una prórroga. La misma deberá estar adecuadamente justificada, avalada por la

Comisión de Supervisión y acompañada del informe de avance de las actividades totales realizadas y una planificación de actividades para la finalización de la tesis. El CAR analizará la solicitud y sus fundamentos y asesorará a la Unidad Académica sobre el otorgamiento de la prórroga. En caso de no solicitarse la prórroga en tiempo y forma o ser denegada, la Unidad Académica dará de baja al alumno y caducará automáticamente su matrícula.

ARTÍCULO 18.- El formato del documento escrito del Trabajo de tesis y su presentación formal ante la Unidad Académica se ajustarán a las reglamentaciones que fije cada Universidad integrante de la Red.

V. De las actividades académicas



ARTÍCULO 19.- El doctorando deberá cumplimentar quinientas (500) horas de actividades académicas, de las cuales trescientas (300) horas mínimas deben ser de cursos de posgrado, debiendo realizar al menos cinco (5) cursos de posgrado. Los cursos de posgrado tendrán una duración mínima de treinta (30) horas y se validarán hasta un máximo de sesenta (60) horas por cada uno. Las restantes horas podrán estar constituidas por seminarios, talleres y pasantías realizadas en universidades o centros de investigación, nacionales o internacionales, de reconocido prestigio en la temática estudiada en la tesis. Se considerarán las pasantías, estancias de investigación, talleres, etc. en un lugar de trabajo diferente al del tesista, director y codirector, hasta un máximo de doscientas (200) horas.

ARTÍCULO 20.- Periódicamente el Comité Académico Regional (CAR) dará a conocer la oferta académica a los alumnos a través de las Unidades Académicas de la Red.

ARTÍCULO 21.- Podrán ser acreditados, a recomendación del CAR, las actividades académicas aprobadas por el doctorando en otros centros de estudio e investigación del país o del exterior, fehacientemente documentadas y certificadas, pertinentes al trabajo de tesis y previamente acordadas por la Comisión de Supervisión, realizadas durante el período de cursado de la carrera. Al menos cien (100) horas de cursos posgrado deben ser realizados dentro de la red. En casos que la relevancia y pertinencia lo ameriten, podrán acreditarse cursos de posgrado realizados por el doctorando hasta cinco (5) años antes de la inscripción al doctorado, acordados por la Comisión de Supervisión y a recomendación del CAR, hasta un máximo de ochenta (80) horas. Para la acreditación de los cursos de posgrado tomados fuera de la Red deberá presentarse la resolución de aprobación del curso de posgrado donde figuren los objetivos, contenidos, plantel docente, actividades teóricas y prácticas y bibliografía, además del certificado con la nota de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Los cursos de posgrado tomados dentro de la Red se aprobarán con una nota mínima de seis (6) puntos en una escala de diez (10) puntos totales.

V. De la Comisión de Supervisión

ARTÍCULO 23.- La Comisión de Supervisión estará integrada por el Director de tesis, el Codirector, si lo hubiere, y por dos miembros más, quiénes deberán poseer el título de Doctor o en su defecto acreditar una trayectoria relevante en el área de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos y en particular en la temática de la tesis del doctorando. Además deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para ser director o codirector de tesis.

ARTÍCULO 24.- Serán funciones de la Comisión de Supervisión:

- 
- a) Proponer la programación de cursos, seminarios, pasantías y demás actividades académicas de posgrado a realizar por el doctorando.
 - b) Discutir y evaluar el avance del doctorando en su plan de estudios y en el trabajo de investigación.
 - c) Realizar reuniones anuales con el doctorando a fin de programar, supervisar y evaluar los avances del trabajo de investigación.
 - d) Elaborar y presentar ante la Unidad Académica un acta-informe luego de cada reunión, indicando el estado de avance de la carrera, del trabajo de tesis y de la producción del doctorando. Asesorar al CAR sobre el reconocimiento de cursos, pasantías, seminarios y otras actividades realizadas.
 - e) Evaluar la finalización de la etapa experimental, recomendar la escritura del documento final de la tesis y proponer junto al doctorando el título definitivo de la tesis.

VI. Del tribunal de evaluación y la defensa de la tesis

ARTÍCULO 25.- El Tribunal de tesis, para la evaluación del aspirante al grado de Doctor, estará integrado por tres (3) miembros, uno (1) de los cuales será un integrante de la Comisión de Supervisión (con excepción del Director y Codirector). De los dos (2) miembros titulares restantes, al menos uno (1) debe ser externo a las Universidades y Unidades Ejecutoras de CONICET integrantes de la Red.

Los miembros del Tribunal deben ser o haber sido profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área temática de la tesis o en disciplinas afines, que cumplan las condiciones exigidas para formar parte de la Comisión de Supervisión (Art. 23). Asimismo, serán nombrados tres (3) miembros suplentes que reúnan los mismos requisitos que los titulares.

El CAR elevará a la Unidad Académica correspondiente la propuesta de integración del Tribunal de tesis, para su designación.

ARTÍCULO 26.- Las impugnaciones, recusaciones y excusaciones a los miembros del Tribunal de tesis, como así también la aceptación o rechazo y calificación del Trabajo de tesis, se regirán por las normas propias de cada Universidad de la Red.

ARTÍCULO 27.- La defensa del Trabajo de tesis será pública, en idioma español y revestirá la categoría de acto académico. Se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y la realización efectiva de la defensa, de acuerdo a lo reglamentado en cada Unidad Académica que forma parte de la Red.

VII. De los aranceles

ARTÍCULO 28.- Los alumnos del Doctorado deberán abonar aranceles de inscripción y permanencia en la carrera. El CAR recomendará los montos de los aranceles propendiendo a la unificación de los mismos en todas las Universidad de la Red. El cobro y administración de los ingresos estará a cargo de cada Unidad Académica y estarán destinados a gastos de funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 29.- Cada Unidad Académica podrá realizar gestiones y/o provisiones para el otorgamiento de becas.

VIII. De los Derechos de los alumnos

ARTÍCULO 30.- Los alumnos de la carrera gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar de las actividades académicas y científicas programadas dentro de la carrera.
- b) Ser informados de los reglamentos, cronogramas, oferta de actividades académicas y condiciones generales de la carrera.
- c) Ser evaluados en las condiciones fijadas en la normativa y en las oportunidades previamente establecidas por los profesores, Comisión de Supervisión, autoridades del CAR o de la Unidad Académica.
- d) Acceder a las bibliotecas físicas, medios informáticos y demás medios de información complementarios de las Instituciones participantes de la red en las que realiza sus actividades el doctorando (Universidades o Unidad Ejecutora de CONICET), con el propósito de acceder al conocimiento actualizado en el área de su formación.
- e) Impugnar a los miembros del Tribunal de tesis y de la Comisión de Supervisión por causas debidamente fundamentadas, en los plazos y acorde a las normas establecidas por la Unidad Académica en la que se encuentra inscripto.
- f) Solicitar el reconocimiento de actividades académicas realizadas fuera de la Red.

El derecho a realizar las actividades académicas dentro del Doctorado no implica obligación de financiamiento por parte de la institución ni de los directores.

IX. Del otorgamiento del título

ARTÍCULO 31.- El título será otorgado por la Universidad de la Red donde se inscribió el doctorando.

ARTÍCULO 32.- Obtendrán el grado de Doctor en Alimentos, orientación en Ciencia o Doctor en Alimentos, orientación en Ingeniería, aquellos doctorandos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) estar formalmente inscriptos en la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos,
- b) aprobar los espacios curriculares exigidos para cumplimentar su plan de estudios,

- c) presentar el documento escrito de la tesis y aprobar su defensa oral y pública y
- d) tener abonados los aranceles de la carrera fijados por la Unidad Académica correspondiente.

X. Del seguimiento a graduados

ARTÍCULO 33.- El seguimiento de los graduados de la carrera lo realiza el CAR con el fin de conocer su inserción laboral, el impacto de su formación doctoral sobre su desempeño laboral y relevar su opinión sobre las fortalezas y debilidades de la carrera (evaluación interna). Este seguimiento se efectúa a través de encuestas periódicas sugeridas por el CAR e implementadas por las Unidades Académicas que conforman la Red.

XI: De los Aranceles

ARTÍCULO 34.- Los aranceles fijados para el Doctorado son:

- Inscripción a la carrera.
- Permanencia en la carrera.

El monto de los aranceles será fijados por las Unidades Académicas de la Red a sugerencia del CAR y serán percibidos y gestionados por las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 35.- Para tener derecho a la defensa del Trabajo de tesis, el doctorando deberá tener abonados todos los aranceles correspondientes.

XII. Otros

ARTÍCULO 36.- Todo aspecto académico y/o administrativo no considerado en el presente reglamento será resuelto por el CAR y comunicado a todas las Unidades Académicas de la Red.


Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO II

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

A continuación se listan las actividades curriculares ofrecidas por la carrera, las cuales tienen carácter dinámico y periódicamente pueden actualizarse, modificarse, reemplazarse o incrementarse, en función de la disponibilidad y las necesidades del posgrado. En todos los casos, los cursos de posgrado ofrecidos serán aprobados como tales por las Unidades Académicas de la Red.

Cursos

- Alimentos de origen vegetal y productos derivados.
- Alimentos y nutrición.
- Análisis de alimentos.
- Análisis sensorial de alimentos.
- Antioxidantes naturales.
- Aprovechamiento de fuentes naturales regionales para la obtención de sustancias bioactivas de interés industrial.
- Bacterias benéficas, sus metabolitos y aplicaciones tecnológicas.
- Bacterias Gram-positivas: selección y caracterización de cepas con potencial probiótico y alternativa biológica para el control de patógenos.
- Bacterias lácticas y sus propiedades aplicadas al desarrollo de alimentos funcionales, salud humana y animal
- Bioestadística y diseño experimental.
- Bioquímica de los alimentos.
- Calidad de alimentos.
- Conservación postcosecha de frutas y hortalizas.
- Cromatografía líquida-líquida de alta performance.
- Estadística.
- Estimación de vida útil de alimentos.
- Evaluación de calidad en canales y carnes.
- Fisicoquímica de alimentos.



- Gestión de la calidad total de alimentos.
- Ingredientes bioactivos y microorganismos de interés para el desarrollo de alimentos funcionales.
- La encuesta como herramienta de investigación.
- Matemática numérica.
- Metabolitos secundarios de especies aromáticas y medicinales: análisis y funcionalidad biológica.
- Métodos modernos de conservación de alimentos. Aplicaciones tecnológicas.
- Metrología aplicada a alimentos y nutrición.
- Microbiología de alimentos.
- Microbiología de alimentos. Bacterias patógenas en alimentos.
- Microbiota intestinal. Probióticos, aplicación en salud y enfermedad.
- Microorganismos de interés biotecnológico: Aplicaciones en alimentos, agroindustria y salud.
- Modelado predictivo aplicado en alimentos.
- Películas y encapsulados basados en biopolímeros. Fundamentos y aplicaciones.
- Polisacáridos en alimentos.
- Principios activos de plantas y sus potenciales aplicaciones biotecnológicas.
- Procesamiento de granos.
- Procesamiento mínimo de frutas y hortalizas.
- Procesos microbiológicos y protección de las innovaciones tecnológicas.
- Productos biotecnológicos. Producción en biorreactores y downstream processing.
- Reología de sistemas alimentarios.
- Simulación de procesos en estado estacionario.
- Tecnología de productos cárnicos.

Talleres

- Estándares para la organización y manejo de colecciones de cultivos microbianos.


EsD ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO III CUERPO ACADÉMICO

COMITÉ ACADÉMICO REGIONAL

Director: Dra. Silvia Rodríguez (UNSE)

Vicedirector: Dra. María Alejandra Bertuzzi (UNSa)

Secretario: Dr. Oscar Garro (UNCAUS)

Representantes de las Universidades: Dra. Norma Sammán (UNJu), Dra. Carmen I. Viturro (UNJu), Dra. Marcela Carina Audisio (UNSa), Dra. María Julia Barrionuevo (UNT), Dra. Analía Rossi (UNT), Dra. Sandra Martínez (UNSE), Dra. María Alicia Judis (UNCAUS).

Representante de Unidades Ejecutoras de CONICET: Dra. Marisa Garro (CERELA).

A continuación se listan los integrantes del Cuerpo Académico de la carrera listado por Universidades:

Universidad Nacional del Chaco Austral

Directores de tesis y Docentes estables: Dra. María Alicia Judis (INIPTA), Dr. Oscar Alfredo Garro (INIPTA), Dra. Nora Okulik (INIPTA), Dra. Marcela Paola Castro (INIPTA), Dra. María Elisa Cayré (INIPTA), Dr. Ricardo Fogar (INIPTA), Bioq. Ana Romero (INIPTA), Ing. Marina Doval (INIPTA), Dra. Mara Romero (INIPTA), Dra. Carina Fernández (INIPTA), Dra. Noelia Palavecino Prpich (INIPTA).

Docentes invitados: Dra. Nora Cristina Bértola (CIDCA/UNLP), Dra. Bertha M. Baldi Coronel (UNER)

Universidad Nacional de Jujuy

Directores de tesis y Docentes estables: Dra. Norma Sammán (FI/CIITeD), Dra. Carmen Viturro (FI/CIITeD), Dr. Manuel Lobo (FI/CIITeD), Dra. Dora Vignale (FCA) Dr. Jorge Wagner (UNQ), Mag. Sandra Giunta (FI/CIITeD), Dra. Alejandra Gimenez (FI/CIITeD) Dr. Emiliano Fumagali (ICeGeM/CIITeD), Dra. Patricia Luna Pizarro (FI/CIITeD), Dra. Norma Farfán (FI), Dra. Silvina Maldonado (FI) Dra. Fabiola Parussini (INECOA).

Docentes invitados: Dra. Adriana Gambaro (UDELAR, Uruguay), Dra. Silvia Moreno (CEBBAD), Dra. Isabel Castanehira (Department of Food and Nutrition, National Institute of Health Dr. R. Jorge, Portugal).



Universidad Nacional de Salta

Directores de tesis y Docentes estables: Ing. Margarita Armada (FI/INIQUI), Dra. Marcela Carina Audisio (FI/INIQUI), Dra. María Alejandra Bertuzzi (FI/INIQUI), Dr. Aníbal M. Slavutsky (FI/INIQUI), Dra. Carolina Iburguren (INIQUI), Dra. María Cristina Goldner (INIQUI), Dra. Mirta E. Daz (INIQUI), Mag. Adriana N. Ramón (FCS), Dra. Mónica Silvina Chávez Clemente (INTA) y Dra. Emilia E. Raimondo (UNCuyo).

Docentes invitados: Dr. Celso Gabriel Vinderola (INLAIN/UNL).

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Directores de tesis y Docentes estables: Dra. Silvia Rodríguez (FAyA/CIBAAL), Dra. Laura Beatriz Iturriaga (FAyA/CIBAAL), Dra. Mónica Nazareno (FAyA), Dra. Ana Gabriela Qüesta (FAyA), Dra. Soledad López Alzogaray (FAyA), Dr. Axel Hollmann (FAyA/CIBAAL), Dra. Sandra Martínez (FAyA), Dra. Myriam Villarreal (FAyA), Dra. Eve Liz Coronel (FAyA), Dr. Sergio Vaudagna (ITA), Dra. Verónica C. Soto Vargas (INTA), Dra. Silvina Generoso (FAyA), Dra. Sara Macías (FAyA), Dra. Nora Pece (FAyA), Dra. Lucrecia Chaillou (FAyA), Dr. Hector Boggetti (FAyA), Dra. Verónica Paz Zanini (FAyA), Dr. José Maidana (FAyA), Dra. Florencia Frau (FAyA) y Dra. Claudia Quinzio (FAyA/CIBAAL).

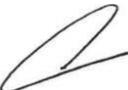
Docentes invitados: Dra. Sonia Sgropo (UNNE), Dra. Cecilia Puppo (CIDCA/UNLP), Dra. Cristina Ferrero (CIDCA/UNLP), Mag. María Elida Pirovani (UNL);

Universidad Nacional de Tucumán

Directores de tesis y Docentes estables: Dr. Mario Domingo Baigorí (FBQF/PROIMI), Dra. María Julia Barrionuevo (FACET), Dr. Augusto Bellomio (FBQF/INSIBIO), Dra. Patricia Haydee Castellano (CERELA), Dra. Silvina Graciela Fadda (CERELA), Dra. Marisa Selva Garro (CERELA), Dra. María Paola Gauffin Cano (CERELA/UNSTA), Dra. Mariela González (FACET), Dra. María Inés Isla (FCN/INBIOFIV), Dr. Jean Guy LeBlanc (CERELA), Dra. María Carolina Maldonado Galdeano (FBQF/CERELA), Dra. Roxana Beatriz Medina (FAZ/CERELA), Dr. Rubén Oliszewski (FAZ/CONICET), Dra. Dora Paz (FACET), Dra.

Adriana Perez Chaia (FBQF/CERELA), Dra. Analía Mabel Rossi (FBQF), Dr. Jorge Esteban Sayago (FBQF/INBIOFIV), Dra. María Pía Taranto (CERELA), Dra. Maria Laura Tereschuk (FACET), Dra. María Inés Torino (CERELA), Dra. Carina Paola Van Nieuwenhove (FCN/CERELA), Dra. Gabriela Zárate (CERELA/USPT).

Docentes invitados: Dra. María Rosa Alberto (FBQF/INBIOFAL), Dr. Mario Eduardo Arena (FBQF/INBIOFAL), Dra. Luciana Cerioni (INSIBIO), Dr. Mario Rodolfo Cesca (FACET), Dr. Rosana Nieves Chehin (FBQF/IMMCA), Dr. Osvaldo Delgado (PROIMI), Dr. Juan Carlos Díaz Ricci (FBQF/INSIBIO), Dra. Julia Fariña (PROIMI), Dra. María Ángela Jure (FBQF), Dra. Fernanda Beatriz Mozzi (CERELA), Dra. María Elena Fátima Nader (CERELA/UNSTA), Dra. Licia María Pera (PROIMI), Dra. Viviana Andrea Rapisarda (FBQF/INSIBIO), Dr. Raúl Ricardo Raya (CERELA), Dr. Julio Cesar Villena (CERELA), Dra. Graciela Margarita Vignolo (CERELA), Dra. Sabrina Inés Volentini (INSIBIO),



Referencias:

CEBBAD: Centro de Estudios Biomédicos, Básicos, Aplicados y Desarrollo. Universidad Maimónides.

CERELA: Centro de Referencia para Lactobacilos. CONICET.

CIBAAL: Centro de Investigación en Biofísica Aplicada y Alimentos. CONICET, UNSE.

CIDCA: Centro de Investigación y Desarrollo en Criotecología de Alimentos. CONICET, UNLP.

CIITeD: Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA. CONICET, UNJu.

FACET: Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología-UNT.

FAyA: Facultad de Agronomía y Agroindustrias-UNSE.

FAZ: Facultad de Agronomía y Zootecnia-UNT.

FBQF: Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia-UNT.

FCA: Facultad de Ciencias Agrarias-UNJu.

FCN: Facultad de Ciencias Naturales-UNT.

FCS: Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa.

FI: Facultad de Ingeniería-UNJu.

FI: Facultad de Ingeniería-UNSa.

ICeGeM: Instituto de Estudios Celulares, Genéticos y Moleculares-UNJu.

INBIOFAL: Instituto de Biotecnología Farmacéutica y Alimentaria. CONICET, UNT.

INBIOFIV: Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal. CONICET, UNT.

INECOA: Instituto de Ecorregiones Andinas. CONICET, UNJu

INIQUI: Instituto de Investigaciones para la Industria Química. CONICET, UNSa.

INLAIN: Instituto de Lactología Industrial. CONICET, UNL.

INSIBIO: Instituto Superior de Investigaciones Biológicas. CONICET, UNT.

INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

ITA: Instituto de Tecnología de los Alimentos. INTA.

PROIMI: Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos. CONICET.

UDELAR: Universidad de la República, Uruguay.

UNCAUS: Universidad Nacional del Chaco Austral.

UNCuyo: Universidad Nacional de Cuyo.

UNER: Universidad Nacional de Entre Ríos.

UNJu: Universidad Nacional de Jujuy

UNL: Universidad Nacional del Litoral.

UNLP: Universidad Nacional de La Plata.

UNQ: Universidad Nacional de Quilmes

UNNE: Universidad Nacional del Nordeste.

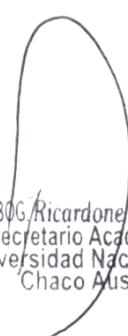
UNSa: Universidad Nacional de Salta.

UNSE: Universidad Nacional de Santiago del Estero.

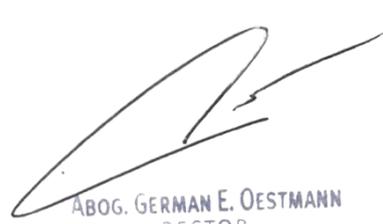
UNSTA: Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

UNT: Universidad Nacional de Tucumán

USPT: Universidad San Pablo T.


ESD ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral